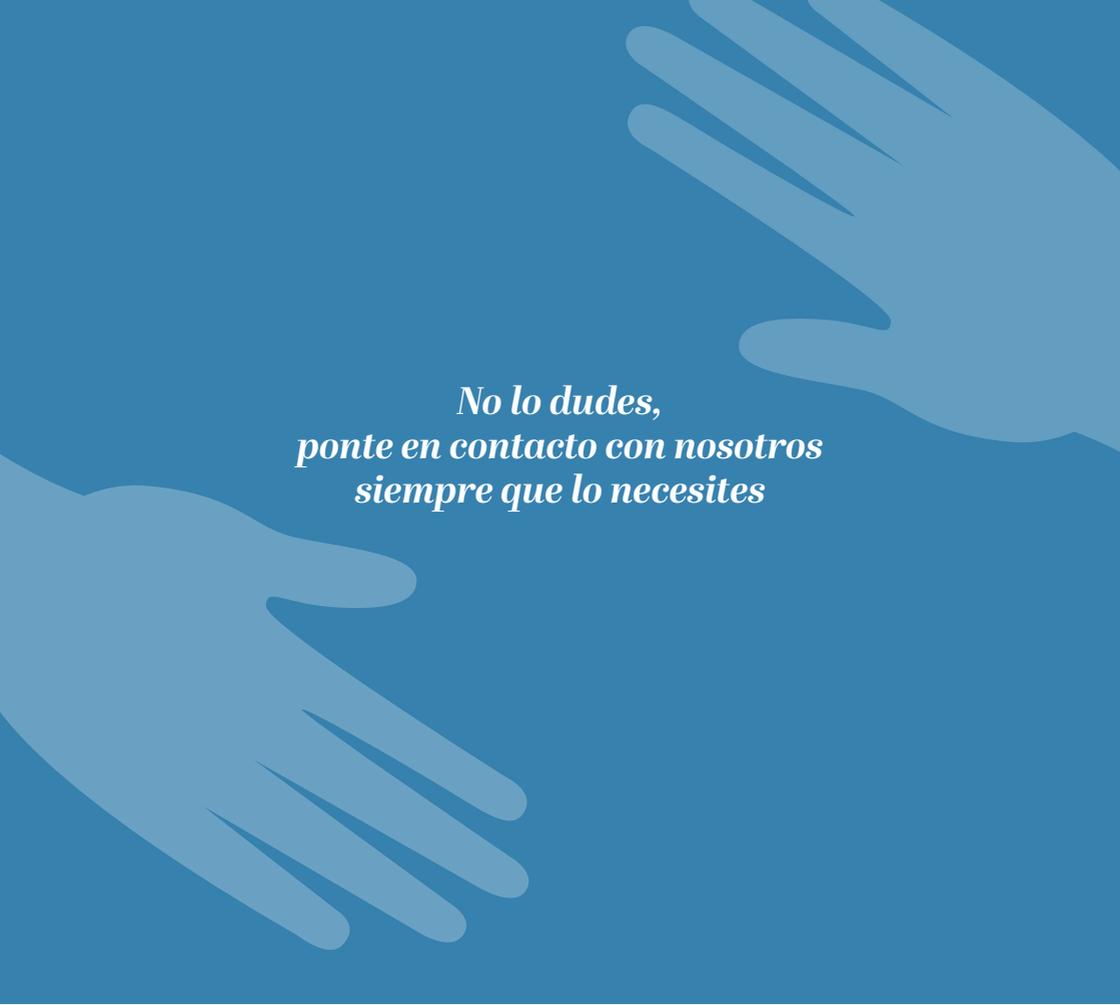


Guía de Buenas Prácticas para la Asistencia Jurídica a las Víctimas del Terrorismo en el Ámbito de la Audiencia Nacional



Asociación
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO



*No lo dudes,
ponte en contacto con nosotros
siempre que lo necesites*

Guía elaborada por **Carmen Ladrón de Guevara**
Departamento jurídico Asociación Víctimas del Terrorismo

915940799 ▪ juridico1@avt.org



**Asociación
Víctimas del Terrorismo**

 [Asociacionvictimasdelterrorismo/
yoestoyconlasvictimas](https://www.facebook.com/Asociacionvictimasdelterrorismo/)

 [@_AVT_
@amigosvictimas](https://twitter.com/_AVT_)

 [www.avt.org
www.yoestoyconlasvictimas.org](http://www.avt.org)

Es necesario iniciar esta Guía instando a todos los operadores jurídicos (Jueces, Magistrados, Letrados de la Administración, tramitadores procesales, funcionarios, Fiscales y Abogados) y a otros profesionales que tomen contacto con las víctimas del terrorismo a lo largo de la tramitación del procedimiento judicial (funcionarios de policía, oficina de prensa, traductores, psicólogos, médicos forense) a sensibilizarse con la situación de las víctimas en general, y de las vícti-

mas del terrorismo en particular. Empatizar no implica tomar partido, de ahí que se pueda seguir manteniendo la independencia debida y a la vez intentar ponerse en el lugar de la víctima y de lo que el procedimiento judicial le puede suponer.

Para esta labor es fundamental el papel de las asociaciones de víctimas, que normalmente actúan en la Audiencia Nacional, y de la Oficina de Atención a las Víctimas de la Audiencia Nacional.



En relación con dicha Oficina será importante:

a) Dotarla del espacio físico adecuado para garantizar un trato íntimo, individualizado y especializado a las víctimas del terrorismo. Preferiblemente en el mismo edificio en el que se encuentran los Juzgados y Secciones.

b) Incorporar profesionales (abogados, psicólogos, trabajadores sociales, tramitadores procesales, etc.) especializados y con cualificación en el trato con las víctimas del terrorismo.

c) Fomentar el contacto con las asociaciones de víctimas del terrorismo que actúan en la Audiencia Nacional, la Fiscalía (y más teniendo en cuenta que existe un Fiscal responsable de la atención a las víctimas del terrorismo) y con la Dirección General de Atención a Víctimas del terrorismo.

d) Incardinar dicha Oficina como órgano dependiente del Decanato para garantizar una relación más fluida con los Juzgados Centrales de Instrucción y las Secciones de la Sala de lo Penal.

e) Potenciar la relación de la Oficina con los Letrados de la Administración de Justicia quienes serían los encargados por Ley de facilitar cierta información a las víctimas.





El objeto de esta Guía es que tanto los profesionales y operadores jurídicos como las víctimas del terrorismo obtengan una visión general del Estatuto de la víctima y de los derechos que contempla. Con ella pretendemos una minimización real de los daños que se pueden derivar de una mala práctica durante la tramitación del procedimiento judicial y de esta manera evitar una doble victimización a las víctimas. La idea es ofrecer pautas a todos aquellos agentes que, en algún momento, puedan tener contacto con las víctimas del terrorismo para de esta manera asegurar que se ofrecerá a las víctimas una asistencia, fundamentada en el acceso a la información y el acompañamiento, profesional, especializada y lo más completa posible con independencia de quien se la ofrezca.

A) Protección de las víctimas del terrorismo durante la fase de instrucción

Derechos que asisten a las víctimas del terrorismo:

- Derecho a la información: sobre todo a la información relativa a la detención de los responsables del atentado, su procesamiento o al sobreseimiento provisional de las actuaciones en el caso de desconocimiento del responsable. En este último caso sería conveniente una sucinta explicación sobre las investigaciones realizadas y el resultado de las mismas para evitar la sensación en las víctimas del terrorismo de que no se ha hecho lo suficiente para el esclarecimiento del atentado. Esta impresión en las

víctimas del terrorismo provoca desconfianza en el Estado de derecho y suele acabar teniendo repercusiones psicológicas en las víctimas del terrorismo. Es importante trasladar dicha información de manera fácilmente comprensible para las víctimas del terrorismo, de una forma cercana pero a la vez lo más ajustada a la verdad, sin crear falsas expectativas.

- Asesoramiento que debe abarcar tanto al procedimiento administrativo, para el reconocimiento como víctima del terrorismo ante la Administración, como al penal para el enjuiciamiento de los responsables. Dentro de este asesoramiento es importante informar a las víctimas de las diferentes unidades administrativas/oficinas de asistencia a víctimas, así como, de la existencia de asociaciones de víctimas del terrorismo que pueden ayudarla en todos estos trámites. Igualmente se le deberá





informar de que le corresponde el derecho a la asistencia jurídica gratuita y se le deberá de facilitar su gestión ante el Colegio de Abogados de Madrid.

- Solicitar medidas de protección en aquellos casos en los que la situación personal de la víctima lo requiera.
- Servicios de traducción e interpretación en aquellos casos de víctimas extranjeras.
- Derecho al reembolso de gastos judiciales ocasionados por su traslado para la toma de declaración o el reconocimiento médico.
- Unificar los reconocimientos médicos, tanto en el ámbito penal como administrativo, para evitar en la medida de lo posible los traumas que muchas veces le supone a la víctima el reconocimiento médico.
- Acompañamiento por parte de profesionales especializados (psicólogos y abogados de su confianza, como miembros de la Oficina) en todos estos trámites.
- En el caso de que la víctima sea de fuera de Madrid se le informará de la localización de la Audiencia Nacional y de las diferentes oficinas de atención a víctimas, así como de transporte, lugares para pernoctar, comer, etc... Facilitando el máximo la movilidad de la víctima por Madrid.

B) Protección de las víctimas del terrorismo durante el juicio oral

Derechos que asisten a las víctimas:

- **Información:** se le informará a la víctima de la fecha del juicio y lugar de celebración. Asimismo, se le informará lo antes posible de la sentencia (a poder ser antes de dar traslado de la misma a la prensa) y se procederá a su explicación. En el caso de resultar absolutoria se guardará cuidado de que entiendan los motivos de dicha decisión. En el caso de resultar condenatoria se le informará de los trámites a realizar para el cobro de la indemnización. Una vez dictada la sentencia, se le informará de su derecho a estar informado durante la fase de ejecución y se le facilitarán los trámites para la presentación de los escritos necesarios ante el Juez Central de Vigilancia Penitenciaria.
- **Protección:** se adoptarán las medidas de protección pertinentes en el caso de que la víctima declare en el juicio. Dichas medidas incluirán tanto su no visualización por parte del público como la no difusión de su imagen en la señal de televisión que se ofrece a la sala de prensa. Para esto último, es obligación de la oficina de prensa asegurarse de la no difusión de la imagen de la víctima. Igualmente, se evitará el contacto visual entre la víctima y los acusados. Se procurará citarse con la víctima con el tiempo suficiente para entrar, sin coincidir con la otra parte, en la Audiencia Nacional. Se informará a los policías comisionados en el control de acceso de tal circunstancia para que facilite al máximo el acceso y le acompañe a la sala habilitada para los testigos protegidos. Asimismo, se evitará en la medida de lo posible el contacto entre los familiares y amigos de la víctima y los familiares y amigos de los acusados. Se cuidará la separación del público dentro de la Sala de vistas.
- **Acompañamiento:** tiene derecho al acompañamiento por parte de profesionales de su confianza o profesionales de la Oficina.

víctimas

- Declaración por videoconferencia y reembolso de los gastos: en el caso de que la víctima tenga su domicilio fuera de Madrid se procurará su declaración por videoconferencia, con las medidas de protección sobre su imagen pertinentes, y en el caso de traslado, se procederá al reembolso de los gastos ocasionados.

- Declaración presencial acompañado de psicólogo: la víctima podrá hacerse acompañar de un psicólogo durante la declaración. En el caso de declaración presencial es conveniente, con carácter previo al inicio del juicio, enseñarle la sala de vistas y explicar a cada uno de los intervinientes el interrogatorio. Es importante que la víctima se familiarice con el lugar para que no le resulte hostil en el momento de la declaración y sepa quién es quién a la hora de responder a sus preguntas.



C) Protección de las víctimas del terrorismo durante la fase de ejecución

Derechos que le asisten:

1. Derecho a recibir información, para lo que previamente se le debe de informar de que le asiste este derecho.

2. Derecho a recibir información, realizar alegaciones y recurrir las siguientes resoluciones del Juez de Vigilancia Penitenciaria: sobre el auto por el que el Juez de Vigilancia Penitenciaria autoriza, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 36.2 del Código Penal, la posible clasificación del penado en tercer grado antes de que se extinga la mitad de la condena; el auto por el que el Juez de Vigilancia Penitenciaria acuerde, conforme a lo previsto en el artículo 78.3 del Código Penal, que los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en





tercer grado y el cómputo de tiempo para la libertad condicional se refieran al límite de cumplimiento de condena, y no a la suma de las penas impuestas; el auto por el que se conceda al penado la libertad condicional.

3. Derecho a recibir información sobre las fechas de cumplimiento de la condena y la concesión de cualquier medida que implique una mejora en la situación penitenciaria del condenado o su salida del centro penitenciario.

4. Derecho a recibir información sobre la fecha de licenciamiento definitivo y puesta en libertad de los condenados (a poder ser antes de dar traslado de dicha información a la oficina de prensa).

5. Derecho de asistencia por parte de los funcionarios de la Oficina.



Asociación VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

CON LA COLABORACIÓN DE:



 [Asociacionvictimasdelterrorismo/](https://www.facebook.com/Asociacionvictimasdelterrorismo/)
[yoestoyconlasvictimas](https://www.facebook.com/yoestoyconlasvictimas)

 [@_AVT_](https://twitter.com/_AVT_)
[@amigosvictimas](https://twitter.com/amigosvictimas)

 www.avt.org
www.yoestoyconlasvictimas.org